

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023272658

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Señor
CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA
CC 14874698
CARRERA 17N.15-26 SUCRE
Buga - Valle del Cauca

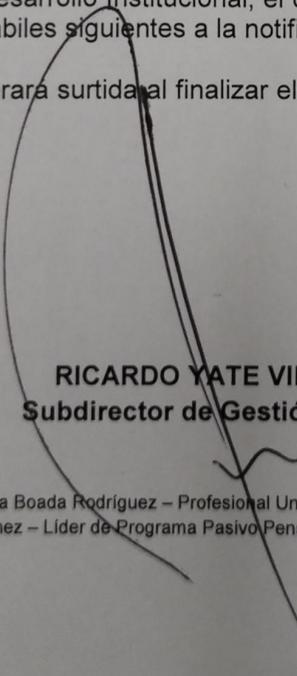
Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1109 del 13 de septiembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1109 del 13 de septiembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1109. 10. de Sept de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14874698"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 01968 del 30 de noviembre de 1995, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 14874698.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicito al Fondo de Pensiones "COLPENSIONES," el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, en razón de la compatibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, el Departamento de Atención al pensionado del Seguro Social (I.S.S) hoy Fondo de Pensiones COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 23701 del 31 de enero del 2023, reconoció la pensión de vejez al señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluido en nómina a partir del mes de febrero de 2023, como lo indica el artículo segundo de la resolución ibídem.

Que, la mesada pagada por Colpensiones al señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, para la vigencia 2023 era de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca era de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.979.460).

Que mediante Resolución No. 0072 del 06 de febrero del 2023, el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la Compatibilidad pensional y modificó la Resolución No. 01968 del 30 de noviembre de 1995, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 01968 del 30 de noviembre de 1995 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución Resolución SUB 23701 del 31 de enero del 2023, del señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.874.698.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Acto Resolución No. 01968 del 30 de noviembre de 1995 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.819.460), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades."

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1109. 13 de Sept de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14874698"

Que, el Departamento del Valle del Cauca incluyó la novedad en nómina y pagó la diferencia a partir de **marzo de 2023**, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.819.460).

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, en el mes de febrero de 2023, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

| No. | PERIODO | AÑO | MAYOR VALOR POR MES | MAYOR VALOR POR PERIODO |
|--------------|---------|------|---------------------|-------------------------|
| 1 | Febrero | 2023 | \$1.160.000 | \$1.160.000 |
| TOTAL | | | | \$1.160.000 |

Que conforme a lo anterior liquidación el valor a reintegrar por el señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 14874698 a consecuencia de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

Que, el Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023192026 del 25 de julio del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023194919 del 03 de agosto del 2023 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 11 de agosto del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 14874698, por concepto de salarios devengados dobles por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA, haciéndole entrega de una copia de la

Página 2 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1109. 10. Sept de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR OCTAVIO ZAPATA OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14874698"

misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Sept del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Reviso: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Reviso: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vo. Bc. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI